

EL REPUBLICANISMO LIBERAL DE JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN: ENTRE LA TEORÍA Y LA PRÁCTICA.¹Javier Pérez Valdivia²**Resumen**

El presente ensayo de investigación pretende analizar los fundamentos doctrinales republicanos y liberales de José Faustino Sánchez Carrión (1787-1825) y contrastarlos con la realidad y la experiencia que le tocó vivir y afrontar. En este estudio comparamos teoría y práctica, pensamiento y obra intelectual y su correlato con la acción política.

Palabras Clave: Perú, republicanismo liberal, José Faustino Sánchez Carrión, teoría y práctica.

INTRODUCCIÓN

José Faustino Sánchez Carrión fue el más preclaro y lúcido exponente y defensor del republicanismo y primer liberalismo en el Perú. Según Raúl Porras “fue el primer peruano de la república [...] el delineador moral de la república [...] y el fundador de la república”.³ El examen de sus trabajos nos permite inferir que fue nuestra versión nacional y trunca de Montesquieu. Además se le puede atribuir la condición de haber sido el primer funcionario público de la naciente república peruana.⁴ Su influencia y huella doctrinaria perduró y aún perdura; y resurgió cerca de cincuenta años después, cuando por primera vez un gobierno civil auténticamente liberal llegó a la Presidencia de la República del Perú bajo la conducción de Manuel Pardo (1872-1876) y se produjo un rescate de su pensamiento medular.

La claridad de su pensamiento y las dificultades de la realidad para poner en práctica su ideario; nos muestran a un pensador e ideólogo sumamente permeable frente a lo deseable y lo posible en el campo de la política. O para decirlo en términos modernos: en el campo de la ingeniería constitucional. Esta flexibilidad en la aplicación de su ideario lo llevó a posturas heterodoxas en pro de la consecución del objetivo final: lograr la independencia del Perú y desterrar la anarquía que hasta antes de la llegada de Simón Bolívar corroía las filas patriotas. Así, la gravedad de la situación de la naciente república lo llevó a conciliar su liberalismo doctrinal de corte impersonal y basado en principios con el autoritarismo bolivariano. Y, como él mismo lo atestigua en una carta dirigida al propio Bolívar: por primera vez ser partidario de una persona y no de principios.⁵ Es por ello que, en procura de la centralización y conducción política firme y adecuada, prescinde temporalmente de sus postulados federalistas en pos de la unidad política de la naciente república para garantizar la independencia política.

ARS LONGA, VITA BREVIS.⁶

José Faustino Sánchez Carrión nació en Huamachuco el 13 de febrero de 1787 y falleció en Lurín el 2 de junio de 1825. Tuvo una vida breve -38 años de edad-, pero una intensa vida pública evidenciada en sus escritos y acciones. Juan Antonio Ribeyro proporciona una descripción psicológica indirecta de Sánchez Carrión basada en testimonios de quienes lo conocieron en San Carlos. Señala que “[fue] un hombre dulce y apacible, entregado a la meditación y al estudio, lleno de benevolencia en el trato, liberal puro, humanitario y generoso, incapaz de exaltaciones y de rencores, enemigo de las novedades fáciles y veleidosas y hombre de buen sentido, con la prudencia reflexiva que sugiere el estudio”.⁷ No obstante, como bien señala Porras fue “un formidable contendor de Monteagudo... formidable polemista y panfletario contra la monarquía”.⁸

Su formación intelectual empezó cuando a la edad de 15 años ingresó al Seminario de San Marcelo de Trujillo. Cursó estudios de gramática, latinidad, lógica, física, filosofía y francés. La enseñanza de la época era dogmática y la disciplina rígida y absoluta. En este centro de estudios se desarrollaría como un eximio orador y un poeta en ciernes.

Dos años después, en 1804, se trasladó a Lima e ingresó al Convictorio de San Carlos, siendo a la sazón rector y mentor de la juventud Toribio Rodríguez de Mendoza. Es en San Carlos donde se produciría un auténtico viraje en su vida intelectual pues abrazaría la ideología liberal hasta el fin de sus días.

El siglo XVIII, especialmente la segunda mitad, fue un período de reformas en el aparato estatal iberoamericano. Contemporáneo a ello, y en oposición, se produjo también un proceso de difusión del pensamiento moderno y liberal al cual San Carlos no fue ajeno.

En Hispanoamérica la nueva dinastía borbónica imperante en España auspició un proceso de *aggiornamento*. Esta modernización también se hizo presente en el Convictorio de San Carlos; y tuvo a su rector Toribio Rodríguez de Mendoza como uno de sus portaestandartes. No obstante, algunos maestros y alumnos empezaron a desarrollar una vertiente crítica contraria a los objetivos de la reforma y de la monarquía.

A fines del siglo XVIII, el Convictorio de San Carlos se erigió en el centro de mayor radicalización ideológica y política en el virreinato peruano; alcanzando niveles más allá de lo

imaginado por las autoridades virreinales o las propias autoridades del Convictorio.⁹

Años después, la mejor prueba de esta radicalización política lo dio el hecho de que fue del Convictorio de San Carlos de donde salieron muchos de quienes conformaron la primera generación de políticos de la naciente república. 22 de 92 congresistas y ex-discípulos de Rodríguez de Mendoza conformaron el primer Congreso Peruano de 1822. Como un tributo al maestro Rodríguez de Mendoza fue elegido presidente de la mesa provisoria.

Será en San Carlos, en un ambiente de ebullición ideológica donde maduraron sus ideas. Según Larriva era versado en la “lengua latina y la francesa”¹⁰; y suponemos que el inglés también debido a su propensión a leer sobre el constitucionalismo y federalismo norteamericano; e incluso conocía el idioma italiano.¹¹ A ello se sumó su conocimiento de filosofía moderna, las ciencias matemáticas y las leyes civiles y eclesiásticas. El estudio y conocimiento de estas últimas le permitieron graduarse como abogado, tardíamente, en 1818.¹²

A estos conocimientos, años más tarde se agregaría su capacidad legislativa¹³ y la función diplomática evidenciada en sus gestiones para llevar a cabo uno de los más caros proyectos de Bolívar: el Congreso de Panamá (1826).¹⁴

En 1811, ejerció la docencia ad honórem en el Convictorio de San Carlos durante un año. Puede considerarse como un esbozo liberal su poema en homenaje a José Baquíjano y Carrillo, cuando éste fue nombrado Consejero de España en 1812. Sólo una atmósfera decididamente liberal en España y en Hispanoamérica pudo permitir esta primera “Pica en Flandes”.

Un segundo esbozo liberal fue expresado ante el virrey Abascal en 1813, conmemorando el primer aniversario de la Constitución liberal de Cádiz de 1812. Pero la contrarreforma conservadora y autoritaria con el retorno de Fernando VII, marcó un punto de inflexión en el desarrollo y difusión del pensamiento liberal y significó el inicio de una era oscurantista.

Esta contrarreforma significó para Sánchez Carrión su alejamiento o autoalejamiento de la Cátedra de Filosofía y Digesto Viejo por hostigamiento del virrey Joaquín de la Pezuela en 1819, debido a su reputación de conspicuo liberal. Al decir del virrey “hasta los ladrillos de San Carlos eran insurgentes”. Otros señalarían a San Carlos como “el cuartel general de la insurrección peruana”.¹⁵ Este hecho quedó corroborado cuando posteriormente el Congreso Constituyente declaró a San Carlos como el “semillero de los principios revolucionarios”.¹⁶

En aquel mismo año contrajo matrimonio pero sin duda fue un mal año

debido al fallecimiento de su padre y esposa, su alejamiento de la Cátedra y el hecho de tener que hacerse cargo de una hija recién nacida. Todo ello originó su “autoexilio interior” en la localidad de Sayán, alejándose de la actividad pública durante dos años.

En 1822 las circunstancias personales empiezan a cambiar, al contraer matrimonio, por segunda vez, con la hermana de su primera esposa. En el terreno político las circunstancias también cambiaban. La presencia de San Martín en Lima y el activismo de Bernardo de Monteagudo expresado en la fundación de la Sociedad Patriótica de Lima como núcleo de difusión de las ideas monárquicas, que él consideraba apropiadas como forma de gobierno para el Perú.¹⁷

Estas pretensiones monárquicas fueron el más poderoso incentivo para que Sánchez Carrión reapareciera en la vida pública a través de sus primeras cartas bajo el seudónimo del Solitario de Sayán. Fue a través de sus escritos que decide hacerle frente a los proyectos de un autoritario y poderoso Monteagudo.¹⁸

Esta oposición a los designios de Monteagudo lo llevó a ser uno de los firmantes -entre cerca de mil personas- de una petición dirigida a San Martín con fecha del 25 de julio de 1822 demandando de manera enérgica la revocatoria de poderes de Monteagudo; quien a la sazón se

desempeñaba como Ministro de Estado y era el poder real por delegación de San Martín debido a su breve alejamiento del país para sostener la Conferencia de Guayaquil con Bolívar.¹⁹

Es interesante destacar el hecho que la política represiva y de deportaciones de Monteagudo no sólo suscitó el temor y terror de los españoles, sino también el odio visceral de los criollos. Ello queda claramente evidenciado en la naturaleza atípica del Decreto expedido por la Suprema Junta de Gobierno comisionada por el Congreso Constituyente con fecha de 6 de diciembre de 1822 en virtud al cual se expulsaba a Bernardo Monteagudo por ser “enemigo del Estado”. Asimismo entre los alcances del decreto se estableció su condición de “perpetuamente extrañado” del territorio de la República y su condición de quedar “fuera de la protección de la ley en el momento de tocar cualquier punto del territorio de la República”. Esta fue una medida draconiana que jamás se había expedido en aquel entonces y comparativamente jamás se emitió a lo largo de toda nuestra historia republicana.²⁰

Esta atmósfera de odio contra Monteagudo persistía dos años después. Tomás Heres en una carta con fecha 8 de diciembre de 1824, dirigida a Bolívar señalaba con una fina ironía que “el pobre Monteagudo está en el día como los apóstoles en el nacimiento del cristianismo:

donde no los ahorcaban, los perseguían. ¡Ojalá que el apostolado de Monteagudo no lo conduzca algún día al martirio!”²¹ Poco después Monteagudo sería asesinado.²²

Este retornó a la vida pública también se hizo patente en la actividad política, siendo elegido diputado por Puno y Trujillo en el Primer Congreso Constituyente de 1822, que elaboraría y promulgaría la Constitución de 1823.²³

Durante los debates y la redacción de los anteproyectos del articulado le cupo un rol principal a pesar de ser un Congreso en donde habían figuras políticas de mayor edad, experiencia y saber.²⁴ Este rol destacado lo llevó a ser uno de los principales redactores de la Constitución, el autor principal de la Declaración de Principios, ser uno de los coautores de las Bases de la Constitución que reflejan en esencia su ideario republicano y liberal²⁵ y autor del Discurso Preliminar del Proyecto de Constitución de 1823.²⁶

Con la llegada de Bolívar, Sánchez Carrión se convirtió en su brazo derecho en lo que atañe a cuestiones administrativas sean civiles o militares; y todo lo concerniente al apoyo logístico a las tropas.²⁷ A instancias del propio Bolívar fue designado Ministro General de los Negocios del Perú.²⁸

A esta actividad burocrática, puesta en evidencia a través de la abundante información recopilada debemos agregar su

febril y persistente labor intelectual y editora a través de una serie de publicaciones (vg. El Correo Mercantil, Político-Literario), algunas de ellas tenazmente regulares como La Abeja Republicana (1822), fundada conjuntamente con Francisco Javier Mariátegui; y El Tribuno de la República Peruana (1822)²⁹; y otras eventuales fruto de las contingencias y las posibilidades técnicas del momento como El Centinela (1822)³⁰ debido a que el ejército estaba en permanente movimiento y expuesto a contingencias de la campaña militar.³¹

Este despliegue administrativo auspiciado por Bolívar lo llevó a decretar la instalación de la Corte Superior de Trujillo (1824) y la fundación de la Universidad de Trujillo (1824). En octubre de 1824, fue designado Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores.³² El 7 de diciembre de 1824 se encontraba en Lima junto a Bolívar cuando éste convocó al Congreso de Panamá.³³ Estos preparativos databan de 1822 cuando se invitó a los gobiernos de México, Perú, Chile y Buenos Aires para conformar una confederación y una asamblea de plenipotenciarios. En 1825 este pedido de incorporación se hizo extensivo a las Provincias Unidas de Centro América.³⁴ Poco tiempo después Bolívar le entregó la vicepresidencia del Consejo de Gobierno. Sin embargo, para esta época estaba muy débil y enfermo. El 8 de febrero

EL REPUBLICANISMO LIBERAL DE JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN: ENTRE LA TEORÍA Y LA PRÁCTICA.

de 1825 fue designado como Vocal de la Corte Suprema, mientras permanecía aún como Ministro. El 24 de febrero de 1825, Bolívar viajó rumbo a los departamentos del sur motivo por el cual decide delegar el poder temporalmente a un Consejo de Gobierno de tres miembros conformado por el Gran Mariscal José de la Mar, como presidente; y teniendo como vocales al Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores José F. Sánchez Carrión, y al Ministro de Hacienda Hipólito Unánue. Se estableció además que el Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores -es decir, Sánchez Carrión- sería el vicepresidente ante cualquier eventualidad.

Los avatares políticos originaron una curiosa contingencia en abril de 1825, de que el Gran Mariscal José de la Mar se hallaba ausente; el Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, José F. Sánchez Carrión, se encontraba enfermo en Sayán; y el General en Jefe del ejército de la costa -accesitario en caso de imposibilidad de que dos de los tres miembros no pudieran ejercer sus funciones; estaba abocado al sitio del Callao razón por la cual asume interinamente la conducción el Ministro de Hacienda Hipólito Unánue, secundado por dos nuevos vocales. Para esta época su salud estaba resquebrajada y había optado por retirarse a Lurín para restablecerse. Cuando todo hacía presumir su restablecimiento -incluso el propio Sánchez

Carrión manifiesta en una carta con fecha 28 de mayo de 1825 que “mi salud está restablecida, me trasladaré a Lima aunque me hallo algo debilitado con tan largo padecer”.³⁵ Sorpresivamente falleció el 2 de junio de 1825.

EL IDEARIO REPUBLICANO Y LIBERAL.

Es posible detectar algunas fuentes ideológicas que contribuyeron a la formulación, desarrollo y madurez de su ideario: la Constitución norteamericana y la ideología federalista que la respalda, el constitucionalismo hispánico y el racionalismo francés; destacando las figuras de Voltaire y su idea del pacto social; y la Montesquieu y su tesis de la división de poderes. ¿Cuáles son los postulados básicos de Sánchez Carrión? Es de destacar su convicción en el sistema republicano, la necesidad de la división e independencia de los poderes³⁶, el constituir un sistema representativo de gobierno basado en el pueblo, el otorgamiento de las libertades fundamentales, y respaldando a todo ello la creación de instituciones liberales. En el terreno educativo fue partidario de la implantación del método lancasteriano.³⁷

Durante la sesión del Congreso Constituyente del 2 de octubre de 1822,

EL REPUBLICANISMO LIBERAL DE JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN: ENTRE LA TEORÍA Y LA PRÁCTICA.

presentó un proyecto de ley que decía lo siguiente:

"Uno de los principales fines de la reunión del Congreso es establecer la forma de gobierno: la opinión general parece estar decidida por la *republicana*; (énfasis nuestro) así, pido se declare: que la forma de gobierno del Perú es popular representativa, y bajo la *base federal* (énfasis nuestro) que entre sus provincias detallare la Constitución".³⁸

Este proyecto después de una amplia discusión fue desechado casi por unanimidad el 26 de noviembre de 1822; y no volvió a insistir en ella en sus escritos o como proyecto de ley. Su propuesta sin duda fue polémica y gravitante para el desenvolvimiento de la república. Criticó a quienes de manera equívoca o tergiversada conceptúan que el "federalismo... es formar pequeñas repúblicas. Parece, que al llamar puro federalismo el sistema indicado, confundimos el modo con la sustancia; porque la federación jamás ha sido por sí forma de gobierno... ni los Estados Unidos, dejan de ser... república... por ser estructura federal".³⁹

Un punto de vista que refleja su realismo político es el considerar que para que el liberalismo se enraice en la colectividad es necesario cambiar "las concepciones, la educación y el sentimiento de las gentes."⁴⁰ Analizó los conceptos liberales pero no descartó la posibilidad de que muestren dificultad de ser internalizados en la conciencia del pueblo;

debido a un prolongado dominio colonial y la mansedumbre de la conciencia popular que ha perdurado durante tres siglos. El énfasis que hemos puesto en los anteriores párrafos es para poner de relieve el hecho de que aunque se podía tener vocación y voluntad republicana ello no necesariamente conducía al federalismo; como lo comprobó Sánchez Carrión durante la votación en que se descartó su proyecto. Probablemente esta renuencia al federalismo obedeció a las experiencias, preocupaciones y temores del resto de América que generalmente condujeron o estaban conduciendo a la anarquía (vg. Los Estados Unidos de México, Gran Colombia, La República Federal de las Provincias Unidas de La Plata, etc.). Es de destacar el hecho de que en el terreno doctrinal-político su principal preocupación fue evitar la consolidación de la alternativa monárquica constitucional defendida por Monteagudo⁴¹; en el terreno de la gestión gubernamental su preocupación fue la falta de una conducción firme y decidida que evitara el faccionalismo y la anarquía; y posteriormente frenar el autoritarismo de Monteagudo; y en el terreno militar evitar que los ejércitos realistas sacaran partido de las profundas diferencias político-militares existentes en las filas patriotas atizadas por apetitos personales

Sánchez Carrión rompió fuegos contra los argumentos monárquicos de

Monteagudo en su primera carta publicada en el Correo Mercantil y Político de Lima, aunque fechada en Sayán el 1º de Marzo de 1822; y firmada con el seudónimo de El Solitario de Sayán.⁴² En esta carta planteó la inadaptabilidad del gobierno monárquico al Perú. Reconoció que las propuestas monárquicas “tienden directamente a la consolidación del sistema” y es de suma importancia “el régimen que constituya la sociedad peruana”.⁴³ Pero declara que “la forma de gobierno más adaptable al estado peruano [debe considerar] su extensión, población, costumbres y grado que ocupa en la escala de la civilización.”⁴⁴ Aunque constituyó una polémica doctrinal con los partidarios de la monarquía, no dejó de señalar que “ventilamos una cuestión práctica”.⁴⁵ Señaló además la necesidad de “una administración adecuada al minimum de nuestros males, y al maximum de nuestros bienes... a la sombra del árbol de la independencia”.⁴⁶ Este gobierno “debe atemperarse a su extensión, costumbres, etc.”⁴⁷

Utilizando un argumento sumamente duro contra la implantación de la monarquía afirmó que no debemos olvidar “... por qué se constituyeron las sociedades, y se establecieron los gobiernos; hablo de la Libertad, de ese coelemento de nuestra experiencia racional, sin la cual los pueblos son rebaños y toda institución inútil”.⁴⁸ Sánchez Carrión

considera sin duda que la monarquía era contraria a la libertad.

Para Sánchez Carrión “si la independencia consiste en no pertenecer a nadie; la libertad nace desde el momento en que uno pertenece a sí mismo ... para pertenecer a sí mismo, ser dueño de sí, o ser libre, es indispensablemente necesario obedecer las leyes que custodian las preeminencias propias”.⁴⁹

Asumiendo como hipótesis la implantación de la monarquía se interroga: “... ¿Qué seríamos? ¿Qué tendríamos? ¿Cómo hablaríamos a la presencia del monarca? ... seríamos excelentes vasallos, y nunca ciudadanos... nuestro lenguaje explicaría con propiedad nuestra obediencia”.⁵⁰

Esta oposición al proyecto monárquico se hizo extensiva a toda manifestación o institución vinculada a ella como por ejemplo la Orden del Sol; más aún cuando se pretendió otorgársele; pues al concebirla como una institución propia de la nobleza en vez de crear una sociedad igualitaria en deberes y derechos lo que hacía es establecer un principio legal discriminatorio. Su férrea oposición a la existencia de una nobleza obedeció al hecho de que “donde hay nobleza el Estado está dividido en dos porciones, hecha la una para mandar y la otra para ser esclava”.⁵¹ Considera que “la nobleza ataca... desde sus cimientos la base del contrato social es una

institución muy contraria a la igualdad para soportarse en un país libre”.⁵² Para él las únicas diferencias válidas son aquellas que emanan del “talento, del mérito y la educación”.⁵³

Como contrapeso a la posibilidad monárquica insinúa la necesidad de fortalecer la sociedad civil: “... la oportunidad de oprimir sólo depende de la ineptitud de resistir; y a la manera que en el estado natural, ella consiste en la debilidad física, en el social nace la flaqueza civil. ¿Cómo nos defenderíamos de la real opresión, si poco diestros en el ejercicio de nuestros derechos, no hemos sabido más que obedecer ciegamente?”.⁵⁴

Criticó a aquellos que distinguen gobierno y sociedad y plantea su unidad indisoluble: “... yo quisiera que el gobierno del Perú fuese una misma cosa que la sociedad peruana, así como un vaso esférico es lo mismo que un vaso con figura esférica [...] Distinguir el gobierno de la sociedad, es distinguir una cosa de ella misma; porque la exigencia social no tiende sino al orden, y este orden a la consolidación o guarda de los derechos recíprocos; lo cual no puede conseguirse sin algunas reglas fundamentales; y éstas son la que forman el gobierno [...] Establecer el régimen del Perú, es fijar la salvaguardia de nuestros derechos, es constituir la sociedad peruana [...] Los hombres se unieron bajo este pacto, o se

organizaron civilmente, por conservar unos derechos a expensas de otros ...”.⁵⁵

Así, “al determinar nuestra constitución debemos atender... a la conservación de los derechos imprescriptibles e irrenunciables cuales son libertad, seguridad y propiedad...”.⁵⁶

En otra carta remitida desde Sayán con fecha 17 de agosto de 1822; y publicada el 6 de setiembre de 1822 en El Correo Mercantil, Político-Literario, de Lima propone la forma de gobierno conveniente para el Perú. En algunos párrafos de esta carta reitera este realismo político al advertir que “... muy poco habríamos adelantado en la gloriosa carrera de nuestra libertad, si ocupados solo en detestar la realidad no nos precautelásemos también de los fatales resultados de una república mal constituida”.⁵⁷ Esta advertencia se extiende al hecho de que “... la precipitada consolidación de las leyes fundamentales: la seducción de los pueblos por el encanto de las palabras, con total olvido de las cosas: y la liberticida ambición de sus pretendidos legisladores, deben frustrarse oportunamente”.⁵⁸

Una tesis capital es la distinción de poderes, idea tomada sin duda de Montesquieu. Para Sánchez Carrión “la distinción de poderes [es el] muelle real de la administración civil... se gradúan los movimientos... y la fuerza... y por aquellas, está sujeto a cálculo la tendencia abusiva

del gobierno...”.⁵⁹ Señala que “rara vez se ha conseguido la exacta demarcación de sus respectivos límites; porque, haciéndose por hombres precisamente interesados en ella, es muy natural, que se procure poner la línea puntos más allá de la esfera, que compete”.⁶⁰

Para Sánchez Carrión “la rigurosa limitación de estos tres resortes, su directa y exclusiva concentración al fin correspondiente, y la seguridad de que jamás atente el uno al otro”.⁶¹

Hablando de los tres poderes “... han de combinarse indispensablemente de tal suerte, que la una dependa de la otra, sin que por esto, haga aquella lo que esta quiera: resultando... una especie de trinidad política, compuesta de tres representaciones totalmente distintas, y emanadas de la soberanía nacional, (cursivas de Sánchez Carrión) que es una e indivisible”.⁶² Considera necesario que la “Constitución divida rigurosamente los poderes; que los enlace y juntamente dote a cada uno de la aptitud y energía necesarias, para obrar, y nunca mal; ... que el derecho de ciudadanía sea emanación de la utilidad común y de la libertad de cada miembro ... que la declaración de aquellos derechos ... induzca al bien común ... que las elecciones populares ... siendo la explicación de la soberanía popular, sean el regulador de la base representativa ... que las municipalidades, sean las cabezas de su

comunidad o familia respectiva”.⁶³ Propugna citando a George Washington que “debemos creer, que un gobierno central, sostenido por la concurrencia de gobiernos locales, y sabiamente combinado con ellos, puede ser adecuado para nosotros; hagamos francamente la prueba”.⁶⁴ Plantea la necesaria correspondencia entre el gobierno central y los gobiernos locales; como reducto básico y primario de la voluntad popular.

Para Sánchez Carrión las leyes no son más que “los vínculos entre la libertad, y la indispensable necesidad de disfrutarla. [...] mientras más se empeña el ciudadano en cumplirlas, tanto más porción de libertad le cabe. Porque la misma ley natural... sólo reprime lo que es opuesto a la libertad. [...] la felicidad del hombre es el resultado práctico de la ley”.⁶⁵ Y citando a un filósofo agrega que mientras un país no se idolatre a sí mismo, está en verdadera esclavitud... entretanto no ame sus propias instituciones, y adore sus leyes, nada podrá avanzar en su emancipación civil”.⁶⁶ La ley “es el resultado de la voluntad general, el Gobierno es el medio de reducirla a práctica”.⁶⁷

Para Sánchez Carrión el mejor gobierno es aquél recientemente consagrado como un “gobierno popular representativo [es decir] republicano”.⁶⁸ Considera que con él “se concilia la soberanía natural de cada socio; se

EL REPUBLICANISMO LIBERAL DE JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN: ENTRE LA TEORÍA Y LA PRÁCTICA.

aseguran eficazmente los derechos imprescriptibles; se consolidan los que inmediatamente nacen de la reunión civil, y manteniéndose en ejercicio el poder nacional respecto de sus primeros elementos. [...] el sistema republicano... es el único capaz de reducir a práctica las sacrosantas cláusulas, con que los hombres estipularon sujetarse a la voluntad general, y el único que frustra los ardides del despotismo”.⁶⁹ Considera que “gobernar no es mas que mantener en arreglo una masa de hombres, voluntariamente sujeta a las leyes, sin contrariar jamás su voluntad. [...] el método que la promueva... es el mas conforme con la naturaleza de esta”.⁷⁰ Es interesante destacar el hecho que sus reflexiones incluso lo llevan a considerar la posibilidad de la aptitud civil⁷¹ de la república peruana. La aptitud civil es “la disposición mediante la cual [se] logrará en muy poco tiempo la perfectibilidad”.⁷²

Después de efectuar un breve pero retrospectivo balance de nuestro desempeño histórico desde el siglo XII y durante todo el período de dominación colonial concluye que “lo único que conviene es sabiduría en las leyes, energía en su ejecución, y docilidad en el cumplimiento de ellas. Lo primero compete a la representación nacional; lo segundo al gobierno; y lo tercero a los que por su ejemplo e influencia pueden llamárselos próceres de la república”.⁷³

Un documento de suma importancia porque en el vuelca su ideario liberal es el Discurso Preliminar del Proyecto de Constitución de 1823, redactado principalmente por él. Sánchez Carrión define la Constitución como “el conjunto de las leyes primarias que determinan la forma de gobierno, según los principios del pacto social, y de la conveniencia pública... consignándose en ella los derechos, obligaciones y facultades respectivas de los ciudadanos y funcionarios del poder nacional, se distribuyan en tantas secciones, cuantas naturalmente resultaren”.⁷⁴ Para Sánchez Carrión la Constitución se reduce “a tres puntos capitales: la Nación, el Gobierno y los medios de conservarlo”.⁷⁵

Esgrimiendo una idea antimonárquica muy en boga entre los republicanos y liberales defiende la posición que “la Soberanía reside esencialmente en la Nación y su ejercicio en los magistrados a quienes ella ha delegado sus poderes. [...] La Soberanía ... es la potestad suprema entre todas las que pueda admitir la sociedad, sólo toca al que sentó los fundamentos del contrato social ... al que reunió los demás poderes bajo la égida de la Constitución; siendo por consiguiente, anterior a todo régimen, inabdicable e inherente a la comunidad”.⁷⁶ Considera que es necesario persuadir al pueblo de “que jamás están más aseguradas sus garantías que cuando los mismos

ciudadanos las sostienen”.⁷⁷ Es interesante destacar que su liberalismo radical en el terreno político es conservador en el terreno religioso. Ni es antirreligioso ni es anticlerical. Es más, conceptúa que “la religión es tan necesaria en una ley como que sin ella no hay Estado”.⁷⁸ Una interrogante fundamental que pone a prueba la solidez doctrinal de su liberalismo es cuando define ¿cuáles son los requisitos para que un ciudadano pueda ejercer su derecho al voto? Para Sánchez Carrión es necesario que cumpla con “la unión conyugal, la propiedad y en su defecto, cualquier ocupación productiva, sin dependencia mercenaria, como también la edad, y el medio de ilustrarse”.⁷⁹ Sin embargo, lamenta el no haber podido incluir como requisito la propiedad territorial. Considerando estos requisitos y teniendo en cuenta que a la sazón la mayoría de la población era indígena y analfabeta –en castellano-; que más del 90% de la población total era analfabeta; y que el porcentaje de propietarios o no dependientes era muy bajo; estamos ante una ley de fomento de la ciudadanía restrictiva. De hecho en las elecciones presidenciales de 1872 el porcentaje de electores fue de sólo el 0,3% de la población total. Liberalismo sí, pero con muchos deberes y muy pocos derechos para quienes no cumplen con los requisitos para ser ciudadano elector.

En cuanto a los mecanismos de elección presidencial, deja constancia de la voluntad de que fueran directas, pero opta por la conformación de “colegios electorales de parroquia y provincia [y] los electores parroquiales eligen directamente a los diputados [...] por cada 100 individuos 1 elector de parroquia”.⁸⁰

EL IDEARIO REPUBLICANO Y LIBERAL Y LA REALIDAD PERUANA.

¿Cuál es la relación entre sus ideas y la realidad peruana? ¿Cómo armoniza sus convicciones con la realidad? Y lo que es más importante, ¿Cuál es la realidad que él observa?

Un factor que tiene muy presente es que es “conocida la blandura del carácter peruano, y su predisposición a recibir las formas que se le quiera dar, y mucho más, si se adoptan maneras agradables e insinuantes. De lo cual, como de la larga opresión que hemos vivido, depende la falta de energía y celo por la libertad, sin que neguemos por esto nuestra aptitud (*sic*) reactiva contra el despotismo”.⁸¹

Un punto polémico y contradictorio con su ideario y trayectoria pública fue su propuesta de invitar al Perú a Simón Bolívar en 1823 para que asumiera la conducción político-militar del proceso de independencia. Desde su punto de vista,

compartido por muchos, la venida de Bolívar es la única solución frente a la anarquía en ciernes.

Para un liberal debe haber resultado muy difícil abdicar temporalmente de sus principios y optar por apoyar a personas; pero la gravedad de la situación política lo llevó a tomar esta decisión.⁸²

En favor de Sánchez Carrión debemos decir que en el ambiente político flotaba la idea de la necesidad de una conducción firme y decidida aunque el nombre de Bolívar suscitaba cierto temor - especialmente de la elite limeña fuera esta monárquica o republicana- y su propuesta le granjeó enemigos y una amenaza de muerte.

Su propuesta contó con amplio respaldo del Congreso, el cual lo envió junto con el poeta y congresista José Joaquín Olmedo a invitar a Bolívar al Perú. Una vez establecido el Libertador en el Perú, el Congreso le concede “especiales facultades”; luego la absoluta dirección militar; y finalmente el 10 de febrero de 1824 a instancias de Sánchez Carrión se le concede la dictadura; en la acepción romana del término.

Esta apuesta por la persona en vez de los principios es reiterada por escrito por Sánchez Carrión en una carta a Bolívar fechada en Trujillo el 26 de abril de 1824, en donde señala que “siendo la primera vez en que yo me decido en la revolución por

persona y no por cosas, como antes lo había”⁸³ y fundamenta su actitud en el hecho de que “debemos trabajar con doble objeto, salvar al país y sentar las bases para una regeneración sólida y duradera ... y sólo resta consolidar la **moral**”.⁸⁴

En una carta dirigida al propio Bolívar desde Guayaquil el 3 de julio de 1823, señala que “sin Vuestra Excelencia no hay centro en la máquina peruana; elementos heterogéneos la componen, y sólo un poder como el del General Bolívar puede concertarlos”.⁸⁵

Este pesimismo y necesidad es reiterado en una carta dirigida al propio Bolívar el 16 de noviembre de 1823 en donde lo insta a que retorne de manera inmediata porque si no “el diablo se lleva esto sin remedio, si no se toman medidas fuertes, activo es el espíritu que nos divide”.⁸⁶

En una carta del 11 de febrero de 1824, Sánchez Carrión le comunica a Bolívar que “el decreto confiere amplias facultades más que las que pueden emanar de un **poder discrecional**”.⁸⁷ Líneas más adelante señala que “el congreso, el presidente, la Constitución, las leyes y decretos quedan en suspenso, como entre los romanos cuando grandes riesgos amenazaban a la patria; en una palabra, todo queda al juicio de VE.; el Perú se pone en su **fuerte mano**”.⁸⁸

EL REPUBLICANISMO LIBERAL DE JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN: ENTRE LA TEORÍA Y LA PRÁCTICA.

Finalmente llega a un punto en que pone de relieve la debilidad de la sociedad civil y política al señalar que “el país lo necesita y la misma investidura lo requiere”.⁸⁹

COMENTARIO A LAS FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOGRÁFICAS.

Para la elaboración del presente trabajo hemos efectuado una lectura exhaustiva de los escritos de Sánchez Carrión recopilados en la *Colección Documental de la Independencia del Perú*; y hemos prescindido *ex professo* de la historiografía sobre el referido autor por dos razones: la primera, para lograr una aproximación más certera, no impregnada de las ideas de otros autores que ya lo han abordado; y en segundo lugar buscamos poner de relieve ciertos aspectos inexplorados y que -pretendemos- sean originales o sugerentes como punto de partida para una mayor reflexión.

Los volúmenes de la *Colección Documental de la Independencia del Perú*; constituyen una muy valiosa recopilación y sistematización de la documentación dispersa en archivos públicos y privados; y repositorios diversos; así como una nueva recopilación de información publicada por otros autores (Benvenuto: 1930, Porras: 1930, Eguiguren: 1954) a los cuales se

suman los hallazgos de Porras y Pacheco Vélez. Algunas cartas de Sánchez Carrión se encuentran en el *Boletín del Museo Bolivariano*, especialmente los números 5 y 12 (1929).

Para facilitar el acceso al pensamiento medular del autor hemos decidido escribir el título de los principales documentos que hemos analizado y que han concitado nuestro interés y que hemos analizado y que constituyen la base de este ensayo.

Abstract

The present research paper tries to analyze the Republican and liberal doctrinal foundations of José Faustino Sánchez Carrión (1787-1825) and contrast them with the reality and the experience that he had to live and deal with. In this study we compared theory and practice, thought and intellectual work and its correlate with political action.

Key-words: Peru, liberal republicanism, José Faustino Sánchez Carrión, theory and practice.

BIBLIOGRAFÍA

BENVENUTTO, Neptalí
1930 *José Faustino Sánchez Carrión*.
t.I. Lima. Ed. Impr. Americana 336pp.

COLECCION DOCUMENTAL DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU.

1974 *Los Ideólogos: José Faustino Sánchez Carrión*. t.I: vol. 9:

[1822] “Bases de la Constitución”. Lima, 16 de diciembre de 1822. pp. 111-117.

[1822] “Carta al editor del *Correo Mercantil y Político* de Lima *Sobre la inadactabilidad del gobierno monárquico al Estado Libre del Perú* empezada a publicar en el N° 17”. (Sayán, 1° de Marzo de 1822). pp. 349-359. Inserto en *La Abeja Republicana* (Lima, 15 de Agosto de 1822).

[1822] “Carta remitida *Sobre la forma de gobierno conveniente al Perú*”. (Sayán, 17 de Agosto de 1822). pp. 366-378. Inserto en el *Correo Mercantil, Político-Literario* de Lima, de 6 de Setiembre de 1822.

[1822] *La Abeja Republicana*. N° 1, 4 de agosto de 1822.

[1822] *El Tribuno de la República Peruana*. N° I, 28 de noviembre de 1822; N° II, 1° de diciembre de 1822; N° III, 5 de diciembre de 1822; N° IV, 8 de diciembre de 1822; N° V, 12 de diciembre de 1822; N° VI, 15 de diciembre de 1822; N° VII, no figura en el volumen; N° VIII, 22 de diciembre de 1822; N° IX, 26 de diciembre de 1822. pp. 399-529.

[1822] “Nobleza”. pp. 378-379. Artículo atribuido a Sánchez Carrión y

publicado con el seudónimo de *El Patricio*. En: *La Abeja Republicana*, N° 25 del 27 de octubre de 1822.

[1822] “Apuntamientos sobre la libertad civil”. pp. 383-387. En: *El Tribuno de la República Peruana*. N° I, 28 de noviembre de 1822.

[1822] “Consideraciones sobre la dignidad republicana”. pp. 391-396. En: *El Tribuno de la República Peruana*. N° III, 5 de diciembre de 1822; y N° IV, 8 de diciembre de 1822.

[1822] “Aptitud civil de la república peruana”. pp. 396-398. En: *El Tribuno de la República Peruana*. N° V, 12 de diciembre de 1822.

[1823] “Cartas de Sánchez Carrión a Bolívar.” Del 3 de julio de 1823 al 28 de mayo de 1825. pp. 261-292.

[1823] “Discurso Preliminar del Proyecto de Constitución de 1823, redactado principalmente por el Secretario de la Comisión, Don. José F. Sánchez Carrión”. Lima 14 de Abril de 1823. pp. 530-537.

[1823] “Segunda Parte del Discurso Preliminar...”, pp.537-555. Lima, 5 de mayo de 1823.

[1823] “Tercera Parte del Discurso Preliminar...”, pp.555-564. Lima, 14 de junio de 1823.

[1824] *El Centinela en Campaña*. t.I: n° 1, Santiago de Chuco. 22 de abril de 1824; t.I: n° 2, Huamachuco, 4 de mayo

EL REPUBLICANISMO LIBERAL DE JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN: ENTRE LA TEORÍA Y LA PRÁCTICA.

- de 1824; t.I: n° 4, Caraz, 25 de mayo de 1824; t.I: n° 6, Huaraz, 15 de junio de 1824.
- [1827] “Inventario 4° de los Bienes del Sr. Dr. Don. José Faustino Sánchez Carrión”. pp. 23-25. Lima, 2 de julio de 1827.
- [1827] “Inventario 5° de los Bienes del Sr. Dr. Don. José Faustino Sánchez Carrión”. pp. 26-28. Lima, 3 de julio de 1827.
- [1827] “Inventario 6° de los Bienes del Sr. Dr. Don. José Faustino Sánchez Carrión”. pp. 28-30. Lima, 4 de julio de 1827.
- 1974 *Los Ideólogos: José Faustino Sánchez Carrión*. t.I, v.10. (Comunicaciones a funcionarios de la República).
- 1974 *Acción Gubernativa y Epistolario de Simón Bolívar*. t.XIV: vol. 3.
- 1974 *Primer Congreso Constituyente*. t.XV: vols. 1-3. Contiene las “Actas” y “Extractos” del 20 de setiembre de 1822 al 10 de marzo de 1825.
- EGUIGUREN, Luis Antonio.
- 1954 *Sánchez Carrión, Ministro General de los Negocios del Perú*. Lima. Impr. Carrera. 2t. t.I: 182pp; t.II: 478pp.
- MC EVOY, Carmen
- 1996 “El motín de las palabras: la caída de Bernardo Monteagudo y la forja de la cultura política limeña (1821-1822)”. En: *Boletín del Instituto Riva Agüero*, 23: 89-139. Reed. en Carmen Mc Evoy, *Forjando la Nación. Ensayos de Historia Republicana*. Lima: Instituto Riva Agüero y The University of the South, Sewanee. Cap. 1: pp.1-60
- LARRIVA, José Joaquín.
- [1825] “Necrología de Sánchez Carrión”. En: CDIP: t.I, v.9: 16-23.
- PACHECO VELEZ, César.
- 1973 *La Sociedad Patriótica de Lima: un capítulo de la historia de las ideas políticas en el Perú*. Lima.
- PORRAS BARRENECHEA, Raúl.
- 1930 *El Congreso de Panamá (1826)*. Lima.
- 1943 “La biblioteca de un revolucionario: Sánchez Carrión prócer civil de la independencia del Perú”. *Mercurio Peruano*, 193: 119-130.
- 1974 “José Faustino Sánchez Carrión. El Tribuno de la República Peruana”. En: *Ideólogos de la Emancipación*. Edit. C.M.B. pp. 1-47.
- ROMERO, Fernando.
- 1974 *Rodríguez de Mendoza: hombre de lucha*. Edit. Arica.
-
- ¹ Publicado originalmente en *Illapa*. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, n° 2, 2008, pp. 117-137.
- ² Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú. Universidad Nacional Federico Villarreal. Endereço eletrônico: javierperezval@yahoo.com
- ³ Ver Porras (1974: 2, 6 y 8).
- ⁴ Esta afirmación se sustenta examinando la ingente cantidad de directivas y comunicaciones que remitió

a los funcionarios de la república, la naturaleza y contenido de las mismas, el profundo sentido del deber que subyace en sus escritos administrativos y la convicción reiterada sistemáticamente de que la función pública tiene un sentido moral más que funcional. Ver: *Colección Documental de la Independencia del Perú*, tomo I: volumen 9, pp.191-260, 303-317, y tomo I, volumen 10. De aquí en adelante se citara como CDIP, t., v., y las páginas en referencia se insertaran después de dos puntos.

⁵ CDIP, t.I: v.9: 284.

⁶ Para los aspectos biográficos nos hemos basado en la breve semblanza de Augusto Tamayo Vargas. Ver CDIP: I: v.9: pp.XIII-XXVIII. A diferencia de Tamayo Vargas más que reiterar ciertos aspectos biográficos, lo que pretendemos es analizar y poner de relieve algunos hitos de su vida que condicionaron y explicaron su trayectoria pública.

⁷ Citado en Porras (1974: 3-4).

⁸ Citado en Porras (1974: 3-4).

⁹ Ver Romero (1974).

¹⁰ CDIP, t.I: vol. 9: 16.

¹¹ En el 4º Inventario de sus bienes figura una edición del *Espíritu de las Leyes* de Montesquieu en idioma italiano.

¹² Es de lamentar que entre la documentación recopilada por Pacheco Vélez y Tamayo Vargas sólo se hayan encontrado el 4º, 5º y 6º Inventario de sus Bienes. Sólo disponemos de una visión fragmentada de los componentes de su biblioteca. Sin embargo destaca la existencia de textos de historia y literatura romana clásica, jurisprudencia y derecho canónico, textos de historia de España, diccionarios de francés y latín, textos de filosofía, etc. Ver CDIP: t.I: vol. 9: 23-30 y Porras: 1943.

¹³ CDIP, t.I: vol. 9: 23-30.

¹⁴ Porras (1930).

¹⁵ Porras (1974: 13).

¹⁶ Porras (1974: 13).

¹⁷ Pacheco Vélez (1973).

¹⁸ Monteagudo actuó como una especie de *alter ego* de San Martín debido a que éste nunca cuestionó o desautorizó las decisiones de Monteagudo. Tal vez, San Martín llegó a la conclusión que Monteagudo tenía la vocación y la voluntad autoritaria que a él le faltaba. Pero estas reflexiones son puras conjeturas carentes de evidencia documental.

¹⁹ No obstante, dos años después, en una carta dirigida a Bolívar el 1º de febrero de 1824 deja entender que sus diferencias con Monteagudo obedecen al hecho de que se había empeñado en "MONARQUIZARNOS; PERO YA PASO Y SOMOS AMIGOS PERSONALMENTE" (cita textual y en esas dimensiones de letra). Las diferencias eran doctrinales y no personales. Ver CDIP, t.I, v.9: 276.

²⁰ Un decreto análogo pero que incluía la pena de muerte en caso de retornar a México fue expedido contra el derrocado emperador Agustín de Iturbide.

De hecho volvió a México siendo detenido y fusilado inmediatamente siguiendo los considerandos del decreto en mención.

²¹ CDIP, t.I: vol. 9: 336.

²² Acerca del rol de Monteagudo ver Carmen Mc Evoy (1996)

²³ CDIP, t.XV: vols. 1-3.

²⁴ En este Primer Congreso Constituyente son de destacar las figuras de Toribio Rodríguez de Mendoza -su maestro-, Francisco Javier de Luna Pizarro, José Gregorio Paredes, el Conde de Vista Florida, José Joaquín Olmedo, Manuel Pérez de Tudela, Francisco Javier Mariátegui, Manuel Salazar y Vicuña, Mariano José de Arce, etc.

²⁵ CDIP, t.I, v.9: 111-117.

²⁶ CDIP, t.I, v.9: 530-564. En una carta dirigida a José Larrea fechada el 24 de mayo de 1823, desde Lima, se refiere a ella como "un miserable ensayo de su pobre amigo, que comprometido extraordinariamente se vio en la necesidad de **hacerlo en un día**". (Subrayado mío). Cifr. CDIP, t.I, v.9: 297.

²⁷ CDIP, t.XIV: vol. 3.

²⁸ Decreto del 26 de Marzo de 1824.

²⁹ En una carta a Bolívar fechada el 1º de febrero de 1824, refiere las penurias que debió pasar para editar el periódico; especialmente porque "ese periódico, cuya vida fue la de un solo mes, ... gastados de mi bolsillo casi 200 pesos, recogidos no cabales, 30, tuve que abandonar la empresa ... Lo escribí todo ... exceptuando lo que es poesía, y uno que otro rasgo sobre la geografía peruana". CDIP, t.I, v.9: 276. Se refiere a *El Tribuno de la República Peruana*. La colección casi completa excepto el N° 7 ha sido reeditada. CDIP, t.I, v.9: 399-529.

³⁰ *El Centinela en Campaña* fue un boletín militar ambulante. Según sus propio editor "LA GUERRA, (sic) será su principal objeto, y cuanto tenga relación con ella". (*El Centinela en Campaña*, N° 1, 22 de abril de 1822, pp.2; pp. 566 en la CDIP, t.I, v.9). Entre las informaciones que publicadas destacaron las que daban cuenta de los avatares del ejército patriota y realista, la crisis de la monarquía española y su repercusión en Europa por las guerras napoleónicas; así como el interés o desinterés de Europa y Norteamérica por los procesos de independencia latinoamericanos. Se editaron 6 números en diferentes lugares. Se carece de información respecto al t.I N° 3 y t.I, N° 5.

³¹ Por ejemplo en una carta dirigida a Bolívar, desde Huamanga el 27 de setiembre de 1824, le señala que "la imprenta marcha con lentitud, porque han enfermado casi todos los oficiales". CDIP, t.I, v.9: 288.

³² Bolívar en una carta remitida desde Pativilca el 7 de febrero de 1824 a José Bernardo Torre Tagle -en ese entonces Presidente de la República- le manifiesta que "fue una distracción mía la propuesta del señor Carrión (sic) como ministro, no

acordándome de que hubiese un ministro nombrado y en ejercicio". CDIP, t.I, v.9: 333. Sánchez Carrión alcanzó a redactar una memoria de su gestión fechada en Lima el 11 de febrero de 1825. CDIP, t.I, v.9: 589-604.

³³ Porras (1974).

³⁴ Llama poderosamente la atención que exista muy poca documentación al respecto en la CDIP considerando que el Congreso de Panamá fue uno de los más caros anhelos de Bolívar, la simpatía que despertaba este proyecto en Sánchez Carrión y teniendo presente que habitualmente era él quien enviaba las comunicaciones oficiales de Bolívar al extranjero. CDIP, t.I:v.9: 251-260.

³⁵ CDIP, t.I: v.9: 292.

³⁶ Idea tomada sin duda de Montesquieu.

³⁷ CDIP, t.I: v.9: 167-168.

³⁸ CDIP, t.I: v.9: 109.

³⁹ CDIP, t.I: v.9: 372. Las cursivas son de Sánchez Carrión.

⁴⁰ CDIP, t.I: v.9: XXIII.

⁴¹ Desde el punto de vista de Sánchez Carrión, Monteagudo era un rival de polendas por su versación, capacidad de decisión y poder, autoritarismo y experiencia política forjada en Argentina y después de haber visto la implantación y fracaso del primer liberalismo en las Provincias Unidas de La Plata. Sintomáticamente Sánchez Carrión, no tuvo un rival de polendas de origen peruano que defendiera con la brillantez de su adversario la alternativa monárquica.

⁴² CDIP, t.I: v.9: 349-359.

⁴³ CDIP, t.I: v.9: 349.

⁴⁴ CDIP, t.I: v.9: 350.

⁴⁵ CDIP, t.I: v.9: 350. Énfasis nuestro.

⁴⁶ CDIP, t.I: v.9: 350. Las cursivas son de Sánchez Carrión.

⁴⁷ CDIP, t.I: v.9: 352. Las cursivas son de Sánchez Carrión.

⁴⁸ CDIP, t.I: v.9: 352.

⁴⁹ CDIP, t.I: v.9: 383. Las cursivas son de Sánchez Carrión.

⁵⁰ CDIP, t.I: v.9: 354. El énfasis es nuestro.

⁵¹ CDIP, t.I: v.9: 379.

⁵² CDIP, t.I: v.9: 379. Las cursivas son de Sánchez Carrión.

⁵³ CDIP, t.I: v.9: 379.

⁵⁴ CDIP, t.I: v.9: 354.

⁵⁵ CDIP, t.I: v.9: 353.

⁵⁶ CDIP, t.I: v.9: 353.

⁵⁷ CDIP, t.I: v.9: 366. Las cursivas son de Sánchez Carrión.

⁵⁸ CDIP, t.I: v.9: 367.

⁵⁹ CDIP, t.I: v.9: 368. Las cursivas son de Sánchez Carrión. Aunque no tenemos evidencias documentales que nos respalden estas ideas de Sánchez Carrión tienen como fuente de inspiración al filósofo británico John Locke. Locke en sus trabajos plantea las limitaciones internas y externas

del poder del Estado. Las limitaciones internas son el constitucionalismo; es decir el poder sometido a la ley. Es la fragmentación y división de los poderes del estado. Los diversos poderes se autonomizan, equilibran, contrapesan y neutralizan. Las limitaciones externas son el otorgamiento del poder al individuo (ciudadano) quitándole el poder al Estado. El individuo es el titular del poder, es el soberano que delega temporalmente a las autoridades. El individuo tiene deberes y derechos anteriores y superiores al estado.

⁶⁰ CDIP, t.I: v.9: 368.

⁶¹ CDIP, t.I: v.9: 368.

⁶² CDIP, t.I: v.9: 368. Las cursivas son de Sánchez Carrión.

⁶³ CDIP, t.I: v.9: 371-372.

⁶⁴ CDIP, t.I: v.9: 372.

⁶⁵ CDIP, t.I: v.9: 384.

⁶⁶ CDIP, t.I: v.9: 385. Las cursivas son de Sánchez Carrión.

⁶⁷ CDIP, t.I: v.9: 538.

⁶⁸ CDIP, t.I: v.9: 391.

⁶⁹ CDIP, t.I: v.9: 391.

⁷⁰ CDIP, t.I: v.9: 391-392.

⁷¹ Énfasis nuestro.

⁷² CDIP, t.I: v.9: 398. Las cursivas son de Sánchez Carrión.

⁷³ CDIP, t.I: v.9: 398. Las cursivas son de Sánchez Carrión.

⁷⁴ CDIP, t.I: v.9: 531.

⁷⁵ CDIP, t.I: v.9: 532. Las cursivas son de Sánchez Carrión.

⁷⁶ CDIP, t.I: v.9: 532.

⁷⁷ CDIP, t.I: v.9: 559.

⁷⁸ CDIP, t.I: v.9: 534-535. Énfasis nuestro. Curiosamente el liberal Sánchez Carrión es católico y el monárquico Monteagudo es ateo. (Porras, 1974: 26).

⁷⁹ CDIP, t.I: v.9: 536.

⁸⁰ CDIP, t.I: v.9: 540-541.

⁸¹ CDIP, t.I: v.9: 353.

⁸² Cincuenta años después muchos diplomáticos y políticos europeos no dudarían en definir esta decisión como fruto de la *Realpolitik*. Es decir, nuestros deseos deben ser dejados de lado en procura de la necesidad y el debe ser. Aunque es muy tenue la línea que lo distingue del axioma maquiavélico de que "el fin justifica los medios".

⁸³ CDIP, t.I: v.9: 284.

⁸⁴ CDIP, t.I: v.9: 284-285. Énfasis nuestro.

⁸⁵ CDIP, t.I: v.9: 264.

⁸⁶ CDIP, t.I: v.9: 265.

⁸⁷ CDIP, t.I: v.9: 278-279. Énfasis nuestro.

⁸⁸ CDIP, t.I: v.9: 279. Énfasis nuestro.

⁸⁹ CDIP, t.I: v.9: 279.